Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ.
DEMANDADA	ARACELIS PEDROZO FUENTES.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00398-00

En audiencia de 10 de octubre de 2023, el despacho acogió el desistimiento de la demanda, de conformidad con el artículo 314 C. G. del P., omitiendo en la parte resolutiva levantar la medida cautelar decretada en proveído de 12 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El Artículo 597 C. G. del P., establece la procedencia del levantamiento de las medidas cautelares y concretamente en su numeral segundo, reza:

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro:
Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:
1...
2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior." (Subrayas son nuestras)."

Así las cosas, se procederá a levantar la medida cautelar decretada en proveído de 12 de diciembre de 2022, que admitió la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en proveído de 12 de diciembre de 2022, consistente en embargo y secuestro del bien inmueble

identificado con matrícula inmobiliaria 190-56311 de propiedad de la señora ARACELIS PEDROZO FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 49.785.706 y CÁSTULO RAFAEL RIVERO ORTÍZ identificado con la cédula de ciudadanía 77.027.721.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34cd2692d9fb78cf9be3d7d94779370a986155422ed97cffa1fe97baf3a3762**
Documento generado en 22/11/2023 09:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica